



ACUERDO N° 51

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI)

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 184 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), publicada en el Registro Oficial N° 57 de 8 de abril de 2003, establece en el literal a) que "Se permite la importación de vehículos automóviles, y demás vehículos terrestres, siempre y cuando sean nuevos y su año, modelo corresponda al año en que se realice la importación o al año siguiente de la importación. El año, modelo del vehículo se verificará por el número de identificación del vehículo (VIN). Además, se establece que para la determinación del año en que se realice la importación de vehículos, se considerará la fecha de embarque";

Que la Municipalidad del Cantón de San Vicente solicita la autorización excepcional para la nacionalizar un chasis cabinado para volquete, nuevo, sin uso, toda vez que conforme certificación del fabricante y del transportador este vehículo fue entregado en el Puerto de Shanghai en el mes de Diciembre del 2006, sólo pudo ser embarcado el 6 de enero del presente año, debido a problemas relacionados con los espacios en los buques y la escasez de frecuencias hacia el Ecuador.

Que el volquete va a ser utilizado en obras de mejoramiento de las vías del Cantón San Vicente, en virtud de la declaratoria de emergencia vial promulgada mediante Decreto Ejecutivo No. 147, publicado en Registro Oficial No. 40 de 13 de marzo de 2007.

Que el chasis cabinado para volquete, cuya importación no ha podido concretarse por efecto de las demoras en el puerto de embarque ocasionadas por los procedimientos administrativos en el proceso de importación, es un vehículo nuevo y sin uso, que por las circunstancias anotadas no se ajusta a lo dispuesto por la Resolución 184 del COMEXI;

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones de conformidad con las disposiciones del Art. 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) conoció, analizó y aprobó con enmienda el Informe Técnico No. 2007 - 036 - MIC del Ministerio de Industrias y Competitividad

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar de forma excepcional, y por esta única vez, la importación y nacionalización del vehículo chasis cabinado para volquete marca Steir, año 2006, nuevo y sin uso, modelo ZZ3166M3816 y VIN LZZAEBED16W098622, declarado bajo la subpartida arancelaria 8706.00.90 con un valor FOB de cuarenta y tres mil ciento y treinta y tres 19/100 Dólares (US\$ 43.133,19), importado por el Gobierno Cantonal de San Vicente, de conformidad con Documento Único de Importación No. 2735010.



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M A E X D O R

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión realizada 11 de junio de 2007.

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quito, Junio 11 del 2007.



Mauricio Dávalos Guevara
PRESIDENTE



Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO